

Comité de Compromisos Específicos

INFORME DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DE 2021

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

El Comité de Compromisos Específicos (CCE) celebró una reunión el 29 de junio de 2021, presidida por el Sr. Toshihide Aotake del Japón. El Presidente declaró que, en el marco del punto "Otros asuntos", trataría la cuestión del nombramiento del Presidente del Comité. Se adoptó el orden del día de la reunión, que figuraba en el documento WTO/AIR/CSC/15, con la modificación propuesta.

1 PUNTO A – APLICACIÓN DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1.1. El Presidente recordó que, a raíz de una propuesta presentada por los Estados Unidos (S/CSC/W/69, de fecha 5 de marzo de 2020), el Comité había venido realizando un ejercicio de examen de los compromisos condicionales que figuraban en las Listas anexas al AGCS. Por lo general, este tipo de compromisos incluían ciertos términos que indicaban que la entrada en vigor, la aplicación o la actualización de los compromisos quedaban supeditadas a un proceso interno, como la adopción de nueva legislación, los exámenes de las políticas o la revisión de los regímenes vigentes. La finalidad del ejercicio propuesto era aumentar la transparencia y la exactitud técnica de los compromisos específicos. El debate sobre este punto se había facilitado con una recopilación de los compromisos condicionales (S/CSC/W/70, de fecha 13 de noviembre de 2020) preparada por la Secretaría a petición del Comité. Varias delegaciones habían proporcionado información sobre sus compromisos en los debates anteriores, y algunos otros Miembros habían indicado que estaban celebrando consultas internas en relación con este ejercicio. En la última reunión, el Comité había pedido a la Secretaría que preparara una revisión de la recopilación incluyendo las anotaciones relativas a los servicios financieros, así como añadiendo una columna en la que figurara información sobre la evolución ulterior de los compromisos condicionales, por ejemplo, las notificaciones pertinentes o los informes de los exámenes de las políticas comerciales. En consecuencia, la Secretaría había preparado la revisión (S/CSC/W/70/Rev.1), que había sido distribuida a los Miembros el 7 de junio de 2021. El Presidente invitó a la Secretaría a presentar ese documento.

1.2. La representante de la Secretaría señaló que la revisión había sido elaborada en respuesta a una solicitud del Comité de Compromisos Específicos formulada en su reunión de 10 de marzo de 2021. Conforme a lo solicitado, se habían añadido los servicios financieros a la versión inicial de la recopilación en aras de la exhaustividad. Por consiguiente, la Nota abarcaba actualmente todos los compromisos condicionales de todos los sectores de las Listas de Compromisos Específicos consignados en el AGCS. A efectos de la Nota, por compromisos condicionales se entendía las anotaciones que contenían determinadas condiciones vinculadas a la entrada en vigor, aplicación o actualización de compromisos específicos. En su mayoría, las condiciones guardaban relación con procesos internos. En aras de la exhaustividad, la Nota incluía también las anotaciones que contenían condiciones que podían parecer vagas o indefinidas. Además, conforme a lo solicitado, se había incluido en la recopilación una columna adicional en la que figuraban las novedades relacionadas con la aplicación de los compromisos condicionales pertinentes, en función de la información disponible. Las fuentes de información incluían notificaciones de los Miembros de conformidad con el artículo III.3 del AGCS, informes del Examen de las Políticas Comerciales, la Base de Datos del I-TIP sobre Políticas relativas al Comercio de Servicios y las actualizaciones presentadas por los Miembros en las reuniones del Comité. Los Miembros tenían la responsabilidad de verificar y

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

complementar la información contenida en ese documento. Se publicarían nuevas revisiones para incorporar las nuevas actualizaciones que facilitarían los Miembros.

1.3. La representante de Rusia dijo que las anotaciones relativas a los servicios financieros eran una contribución útil y pertinente para el debate en curso sobre los compromisos condicionales. Con la columna adicional se aportaba más claridad a la aplicación de los compromisos condicionales. Rusia instaba a los Miembros a que proporcionaran actualizaciones o información adicional sobre sus compromisos. Esta labor era útil a efectos de transparencia y estaba totalmente en consonancia con el mandato del Comité. Rusia alentaba a los Miembros a que procuraran fortalecer la transparencia en la Organización, lo que consideraba una esfera prioritaria. Deseaba que la transparencia mejorara tanto a nivel horizontal como en cuestiones individuales, tal y como señalaba en su comunicación CM12: Definición del conjunto de posibles resultados (JOB/GC/261).

1.4. La representante del Japón agradeció la labor realizada por la Secretaría. A efectos de transparencia, el Japón explicó la anotación que figuraba en sus Listas de Compromisos Específicos sobre servicios bancarios y demás servicios financieros y a la que se hacía referencia en la página 13 de la revisión de la recopilación. Según la anotación, "las autoridades competentes permiten que la Corporación Pública de Servicios de Bienestar y Pensiones autorice la participación de sociedades de asesoramiento en materia de inversiones en la gestión de sus activos mediante una excepción del marco jurídico de "Shiteitan". Este sistema será revisado cuando se lleve a cabo la próxima revisión global del sistema de pensiones del Japón en 1999". "Shiteitan" era un depósito monetario autorizado en cuyo marco los propietarios efectivos no especificaban el objeto concreto de las acciones, obligaciones y demás instrumentos financieros que habían de comprarse. Tras la revisión global, la Corporación Pública de Servicios de Bienestar y Pensiones anteriormente mencionada se había disuelto y había sido sustituida por el Fondo Estatal de Inversión de Pensiones, que gestionaba por sí mismo los fondos de pensiones. Como parte también de la reforma, la participación en la gestión de los activos de fondos de pensiones por las sociedades de asesoramiento en materia de inversiones había dejado de estar sujeta al marco de "Shiteitan". El Japón había notificado este cambio normativo en noviembre de 2001. Desde entonces, se habían llevado a cabo nuevas reformas y el Fondo Estatal de Inversión de Pensiones se había convertido en un organismo administrativo independiente especializado en la gestión de fondos de pensiones. La participación en la gestión de los activos de fondos de pensiones por parte de las sociedades de asesoramiento en materia de inversiones seguía estando abierta y no estaba sujeta al marco de "Shiteitan".

1.5. La representante del Canadá dio las gracias a la Secretaría por presentar información actualizada sobre la recopilación. Ese documento contribuía a los esfuerzos más amplios de la OMC encaminados a promover la transparencia. El Canadá agradecía las actualizaciones proporcionadas en la última reunión e invitaba a los Miembros interesados a que presentaran actualizaciones o comentarios sobre las medidas citadas en el documento.

1.6. La representante de la Unión Europea dio las gracias a la Secretaría por haber confeccionado una lista de compromisos condicionales y acogió con satisfacción las actualizaciones que los Miembros habían proporcionado en reuniones anteriores. Esta labor podía contribuir a una mayor transparencia de los compromisos en el marco del AGCS. Los Miembros eran libres de decidir cómo hacer el seguimiento. La oradora también señaló que la recopilación revisada (S/CSC/W/70/Rev.1) incluía cinco compromisos condicionales sobre servicios financieros contraídos por dos Estados miembros de la UE: uno de ellos figuraba en la nota general relativa a los servicios financieros (Hungría), dos se referían a los servicios de seguros y relacionados con seguros (Eslovenia), y otros dos a los servicios bancarios y servicios conexos (Eslovenia). En virtud de la legislación adoptada en los dos Estados miembros de la UE, y como se mencionaba en la última columna de la recopilación, estas limitaciones se habían aclarado o, en la práctica, ya no se mantenían. En cuanto a la limitación húngara, la legislación sobre entidades financieras y de crédito y sobre actividades de seguros, así como la legislación por la que se aplicaba la Directiva Solvencia II de la UE, especificaban que en el sector de los servicios financieros se permitían las sucursales extranjeras; en el caso de los servicios de seguros, la oficina central de la sucursal debía estar situada en Hungría. En cuanto a las limitaciones eslovenas, según la Ley sobre Seguros y la legislación por la que se aplicaba la Directiva Solvencia II de la UE, ya no había límites a la participación de inversores extranjeros en el sector del reaseguro, como tampoco había restricciones para el establecimiento de sucursales extranjeras. La Ley Cambiaría había liberalizado los créditos al consumo y, según la Ley de Banca, ya no era necesario registrar las disposiciones crediticias en el Banco de Eslovenia. La Ley de Banca también establecía una medida no discriminatoria según la cual la prestación de servicios bancarios estaba sujeta a la autorización del Banco de Eslovenia. En el país estaban permitidas las sucursales de

países terceros. La Unión Europea proporcionaría a la Secretaría aclaraciones sobre la columna de la revisión titulada "Actualizaciones" para asegurarse de que las referencias a la legislación nacional fueran exactas.

1.7. El representante de China dijo que la aplicación de los compromisos específicos era una obligación básica de los Miembros de la OMC. China estaba dispuesta a debatir cuestiones conexas. El examen y la actualización de las listas se deberían limitar a la aplicación de los compromisos existentes de los Miembros, sin que ello conllevara una nueva obligación de apertura de los mercados. Entretanto, teniendo en cuenta que la labor conexas requería que los Miembros llevarán a cabo muchas consultas y se coordinaran a nivel nacional, China proponía, como primer paso, que los Miembros intercambiaran opiniones generales y que avanzaran progresivamente. Además, dado que existía un procedimiento para la modificación de las listas de servicios adoptado por el CCS, la Secretaría de la OMC podía seguir proporcionando orientación técnica al respecto.

1.8. Refiriéndose a los compromisos adicionales de su delegación que se enumeraban en la recopilación, el representante del Brasil señaló que la situación no había cambiado y que el Congreso Nacional del Brasil no había adoptado ninguna legislación en relación con los servicios en cuestión, a saber, los seguros de accidentes de trabajo y los servicios prestados por las instituciones financieras para los servicios de factoring. De haber algún progreso en relación con esos compromisos adicionales en el futuro, el Brasil facilitaría información actualizada mediante la certificación de cualquier posible modificación.

1.9. El representante de los Estados Unidos dijo que la columna adicional de la Nota actualizada de la Secretaría era útil y reflejaba la evolución de los compromisos condicionales iniciales. La Nota se debía ir actualizando según fuera necesario. La presentación por los Miembros de información actualizada sobre los compromisos condicionales era una práctica voluntaria cuya finalidad era mantener informados a los demás Miembros de la evolución de las condiciones en los sectores correspondientes. Cabía suponer que dichas condiciones o exámenes de políticas no carecían de sentido. De lo contrario, los Miembros no los habrían consignado. El orador expresó su agradecimiento al Japón por la información actualizada que había proporcionado al Comité y a los Miembros que estaban examinando sus compromisos en la capital. Señaló que, en algunos casos, los Miembros habían indicado que proporcionarían una lista actualizada y que sería útil saber en qué situación se encontraban los procedimientos internos para la presentación de esas listas. En los casos en que los compromisos se referían simplemente a exámenes de políticas en curso, también sería útil conocer el resultado de esos procesos. Si bien era preferible que esa práctica fuera voluntaria, los Estados Unidos deseaban que el número de Miembros que proporcionaban información actualizada fuera mayor. Estaban dispuestos a considerar la adopción de medidas adicionales para lograr una mayor participación de los Miembros en lo relativo a los compromisos condicionales.

1.10. El Presidente agradeció a las delegaciones sus intervenciones, en particular a los Miembros que, en aras de la transparencia, habían facilitado información sobre sus compromisos, y alentó a los Miembros a que siguieran haciéndolo en futuras reuniones. Propuso que el Comité tomara nota de las declaraciones que se habían formulado y volviera sobre ese punto en la siguiente reunión.

1.11. Así quedó acordado.

2 PUNTO B – CUESTIONES RELACIONADAS CON LA CLASIFICACIÓN

2.1. El Presidente recordó que, en la última reunión, la División de Estadística de las Naciones Unidas y la Secretaría de la OMC habían hecho una exposición conjunta sobre las nuevas funciones del sitio web de clasificaciones de las Naciones Unidas y habían mostrado cómo los Miembros podían navegar entre las distintas versiones de la CPC y entre la CPC y otras clasificaciones. Los Miembros habían acogido con satisfacción la presentación. A raíz de las observaciones recibidas durante la reunión, la División de Estadística de las Naciones Unidas había puesto en práctica la función de búsqueda en las notas explicativas de las clasificaciones, lo que constituía una adición muy útil al sitio web renovado. Tras la exposición, algunos Miembros habían manifestado interés en que hubiera una correspondencia directa entre la CPC Provisional y la última versión de la CPC (en decir, la versión 2.1), porque la Lista de Clasificación Sectorial de los Servicios (MTN.GNS/W/120), que se había creado a efectos de la adopción de compromisos específicos en el marco del AGCS, estaba basada en la CPC Provisional. La División de Estadística de las Naciones Unidas había tenido en

cuenta el interés manifestado por los Miembros de la OMC y estaba dispuesta a colaborar con la Secretaría de la OMC para establecer una correspondencia directa entre la CPC Provisional y la última versión de la CPC (versión 2.1), como instrumento adicional para los Miembros de la OMC.

2.2. La representante del Canadá dio las gracias a la Secretaría de la OMC y a la División de Estadística de las Naciones Unidas por las excelentes noticias. Dijo que esperaba con interés el establecimiento de una correspondencia directa entre la versión 2.1 de la CPC y la CPC Provisional y solicitó información sobre un posible calendario provisional.

2.3. La representante de la Secretaría señaló que la labor encaminada a establecer una correspondencia directa entre la versión 2.1 de la CPC y la CPC Provisional se iniciaría en el segundo semestre de 2021. Hasta la fecha no se disponía de información sobre el calendario. La Secretaría mantendría informado al Comité de los progresos realizados en esta labor.

2.4. El Presidente dijo que el Comité constituía un buen foro para que todos los Miembros intercambiaran información, se pusieran al día de la evolución del comercio de servicios y mejoraran su comprensión de forma colectiva. Por lo tanto, alentó a las delegaciones a que prosiguieran esas útiles conversaciones en el Comité. Propuso que el Comité tomara nota de las declaraciones que se habían formulado y volviera sobre ese punto del orden del día en la siguiente reunión.

2.5. Así quedó acordado.

3 PUNTO C - CUESTIONES RELATIVAS A LA CONSIGNACIÓN EN LISTAS

3.1. El Presidente pasó al punto C sobre las "Cuestiones relativas a la consignación en listas".

3.2. La representante de Rusia formuló dos series de preguntas relacionadas con los debates en curso en la OMC. La primera serie de preguntas se refería a los procedimientos para contraer nuevos compromisos en materia de servicios, y la segunda a la verificación. En cuanto a la adopción de nuevos compromisos, sería útil aclarar la forma en que se debía entender el documento S/L/84, sobre los procedimientos para la certificación de rectificaciones o mejoras de las listas de compromisos específicos. En particular, la oradora preguntó si se consideraría, y en tal caso en qué medida, que los compromisos adicionales consistían "en nuevos compromisos, [o] en la mejora de los existentes" en el sentido de ese documento. Además, de conformidad con el artículo XVIII del AGCS, los compromisos adicionales no estaban sujetos a la consignación en listas en virtud de los artículos XVI o XVII del AGCS. La oradora pidió a la Secretaría que aclarara cómo añadir entonces los compromisos adicionales relativos al acceso a los mercados y al trato nacional en las listas de servicios. Con respecto a la verificación de las listas de compromisos específicos, a pesar de que no habían concluido las negociaciones sobre los servicios en el marco de la Ronda de Doha, sería útil comprender cómo se suponía que debía efectuarse el procedimiento de verificación en la Ronda de Doha; es decir, si debía hacerse después o antes de la adopción de los resultados de las negociaciones y cuál era la diferencia en cuanto a las consecuencias prácticas. La oradora también pidió a la Secretaría que explicara cuál era la experiencia en cuanto a la verificación con respecto al Documento de referencia sobre los servicios de telecomunicaciones y señaló que algunos Miembros no habían adoptado plenamente este documento o lo habían adoptado con modificaciones. Asimismo, indicó que algunos Miembros solo mencionaban el Documento de referencia en sus listas sin incluir disposiciones textuales. A este respecto preguntó si el hecho de que el Documento de referencia sobre telecomunicaciones se tratara de forma distinta en las listas se debía a una verificación incorrecta o a una decisión de política. Si se debía a una consideración política y la verificación no servía como mecanismo de control, preguntó cuál era entonces el valor de la verificación en el contexto de la certificación.

3.3. La representante de la Secretaría dijo que correspondía a los Miembros interpretar el documento S/L/84, ya que este había sido negociado y adoptado por ellos. En cuanto a la cuestión de la verificación, señaló que siempre se seguía la práctica establecida. Recordó que en 2010 y 2011, el Comité había debatido la forma de realizar un ejercicio de verificación al final de la Ronda de Doha. Se entendía que el objetivo del ejercicio de verificación era comprobar la precisión técnica y la claridad de los compromisos para asegurarse de que los proyectos de listas reflejaran lo que los Miembros habían acordado en las negociaciones y que no se socavaran los compromisos existentes. Correspondía a los Miembros definir el objetivo y el alcance de cada ejercicio de verificación. Con respecto a la verificación de los compromisos adicionales en relación con el Documento de referencia

sobre telecomunicaciones, la oradora recordó que el ejercicio de verificación efectuado al final de las negociaciones ampliadas sobre telecomunicaciones se había centrado en los compromisos de acceso a los mercados y de trato nacional y que los Miembros habían elegido libremente cómo tratar dicho documento.

3.4. El representante de China preguntó cuál era la condición jurídica del Documento de referencia. Pidió que se confirmara su entendimiento de que el documento solo era vinculante en el marco del AGCS cuando se adjuntaba a la lista de un Miembro o se citaba íntegra o parcialmente en la lista y que el documento en sí no era vinculante y no estaba sujeto a verificación.

3.5. La representante de la Secretaría confirmó el entendimiento de China.

3.6. La representante de El Salvador preguntó si había algún caso específico en el que el ejercicio de verificación realizado al final de la Ronda Uruguay hubiera entrañado una renegociación de los compromisos.

3.7. La representante de la Secretaría reiteró que el ejercicio de verificación tenía por objeto comprobar la precisión técnica y la claridad de los proyectos de listas resultantes de las negociaciones. No se trataba de una renegociación y, por lo tanto, no debía cambiar el contenido de los compromisos que los Miembros ya habían acordado en las negociaciones.

3.8. El Presidente propuso que el Comité tomara nota de las declaraciones que se habían formulado y volviera sobre ese punto del orden del día en la siguiente reunión.

3.9. Así quedó acordado.

4 PUNTO D – OTROS ASUNTOS

4.1. El Presidente dijo que normalmente el traspaso de la presidencia del Comité ya debería haber tenido lugar. Sin embargo, dado que todavía no habían concluido las consultas celebradas por el Presidente saliente del CCS, el traspaso tendría que posponerse. El Presidente instó a los Miembros a que atendieran a la petición del Presidente saliente del CCS de que mostraran flexibilidad y concluyeran rápidamente el proceso de nombramiento de los presidentes.

4.2. Ninguna delegación intervino en relación con ese punto.

4.3. Seguidamente se levantó la sesión.
